

ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL DISTRITO FEDERAL
IV LEGISLATURA
ESTENOGRAFIA PARLAMENTARIA



SEGUNDO AÑO DE EJERCICIO

Comisión de Administración Pública Local
Reunión de Trabajo

VERSIÓN ESTENOGRÁFICA

Salón “Luis Donaldo Colosio”

26 de mayo de 2008

LA C. PRESIDENTA DIPUTADA KENIA LÓPEZ RABADÁN.- Buenas tardes.

Le solicitaría al diputado Isaías Villa González, Secretario de la Comisión de Administración Pública Local, pueda dar lectura a la lista de asistencia a efecto de realizar la verificación de quórum.

EL C. SECRETARIO DIPUTADO ISAÍAS VILLA GONZÁLEZ.- Con mucho gusto, diputada Presidenta.

Buenas tardes a todas y a todos.

Gracias a los diputados que se encuentran presentes.

Por instrucciones de la Presidencia, suspendemos temporalmente el pase de lista.

Vamos a continuar con el pase de lista de esta sesión de la Comisión de Administración Pública Local.

Para efectos de la versión estenográfica, mucho agradeceremos a nuestros compañeros diputados contestar “presente” cuando escuchen su nombre a efecto de que quede consignado.

Diputado Antonio Lima Barrios, presente.

Diputado Alejandro Cuauhtémoc Ramírez Rodríguez, presente.

Diputado Xihuh Guillermo Tenorio, presente.

Diputado Isaías Villa, presente.

Diputada Kenia López Rabadán, Presidenta, presente.

Hay quórum, diputada Presidenta.

LA C. PRESIDENTA.- Muchas gracias al diputado Isaías Villa, al diputado Antonio Lima, al diputado Alejandro Ramírez y al diputado Xihuh Guillermo Tenorio.

Me permito informar que el diputado Martín Olavarrieta ha enviado el justificante por su inasistencia.

El día de hoy hemos convocado en tiempo y forma a la Comisión de Administración Pública Local a efecto de abordar el siguiente orden del día, mismo que solicitaría al diputado Isaías Villa si pudiera dar lectura y en su caso poner a consideración la aprobación del mismo.

EL C. SECRETARIO.- Con gusto, diputada Presidenta.

Por instrucciones de la Presidencia, damos lectura al orden del día.

1. Lista de asistencia y verificación del quórum.
2. Lectura, discusión y en su caso aprobación del orden del día.
3. Lectura y en su caso aprobación del acta de la sesión anterior.
4. Lectura, discusión y en su caso aprobación del dictamen a la iniciativa con proyecto de decreto que deroga diversas disposiciones de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Distrito Federal y crea

la Ley de Protección de Datos Personales para el Distrito Federal, presentado por el diputado Miguel Hernández Labastida, coordinador del grupo parlamentario de Partido Acción Nacional; y la iniciativa que crea la Ley de Protección de Datos Personales del Distrito Federal, presentada por el diputado Isaías Villa González, integrante del grupo parlamentario del Partido de la Revolución Democrática.

5. Asuntos generales.

Los diputados que estén a favor de esta orden del día, favor de manifestarlo levantando la mano.

Se aprueba el orden del día, diputada Presidenta.

LA C. PRESIDENTA.- Muchas gracias, diputado Secretario.

Ha sido enviada a sus respectivas oficinas el acta de la sesión anterior y asimismo ha sido entregada el día de hoy en sus carpetas respectivas. Dicha acta es del 25 de febrero del 2008.

Solicitaría amablemente al diputado Villa pueda poner a consideración el acta de la Comisión de Administración Pública Local de fecha 25 de febrero de 2008 que fue realizada en el Salón "Benita Galeana",.

EL C. SECRETARIO.- Con gusto.

¿Existe alguna observación sobre el acta?

De no haberla, solicitamos a los diputados presentes manifestarse si están de acuerdo con el contenido del acta de la sesión anterior.

Los que estén de acuerdo, favor de manifestarlo levantando la mano.

Se aprueba el acta anterior, diputada Presidenta.

LA C. PRESIDENTA.- Muchas gracias, diputado Villa.

El punto número 4 del orden del día que ha sido aprobado es la lectura, discusión y en su caso aprobación del dictamen para el cual se ha convocado a esta reunión de Comisión.

Me permito informarles que se recibió por esta Comisión dictaminadora las reformas y adiciones a la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Distrito Federal y la creación de la Ley de Protección de Datos Personales para el Distrito Federal, remitida por el diputado Miguel Hernández Labastida, coordinador del grupo parlamentario del Partido Acción Nacional, así como la iniciativa por la que se crea la Ley de Protección de Datos Personales del Distrito Federal, presentada por el diputado Isaías Villa González, integrante del grupo parlamentario del Partido de la Revolución Democrática.

Como ha sido remitido a sus oficinas, el dictamen consta de 67 fojas, mismo que trataremos de concentrar en los puntos trascendentes del dictamen.

Primero, informarles que esta Comisión dictaminadora considera adecuado el espíritu de ambas iniciativas, recogiendo en gran medida los comentarios vertidos sobre el tema por el Instituto de Información Pública del Distrito Federal, por su Presidente y por los Consejeros de dicho INFO-DF, por la Consejería Jurídica y de Servicios Legales del Gobierno del Distrito Federal y también por la Contraloría General del Gobierno del Distrito Federal.

Con la expedición de la presente ley se cumple una deuda con la ciudadanía, titulares de datos personales en posesión de los entes públicos. Es importante destacar que la presente ley define como datos personales lo siguiente: la información numérica, alfabética, gráfica, acústica o de cualquier otro tipo concerniente a una persona física identificada e identificable, tal y como son de manera enunciativa y no limitaba el origen étnico o racial, características físicas, emocionales, la vida afectiva y familiar, el domicilio y el teléfono particular, el correo electrónico no oficial, el patrimonio, la ideología, opiniones políticas, creencias, convicciones religiosas o filosóficas, así como el estado de salud, la preferencia sexual, la huella digital, el ADN y el número de seguridad social, entre otros.

Por otro lado, también es importante destacar que en el presente dictamen se establece únicamente como objetos obligados a los entes públicos del Distrito Federal y no a los entes privados debido a la complejidad del mismo.

Los sujetos obligados por la presente ley son la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, el Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal, el Tribunal de lo Contencioso Administrativo, el Tribunal Electoral, el Instituto Electoral del Distrito Federal, la Comisión de Derechos Humanos, la Junta de Conciliación y Arbitraje, la Jefatura del Gobierno del Distrito Federal, las dependencias y órganos desconcentrados, órganos político administrativos y entidades de la Administración Pública del Distrito Federal, los órganos autónomos por ley, los partidos políticos, asociaciones y agrupaciones políticas, así como aquellos que la legislación local reconozca como de interés público y ejerzan gasto público, y los entes equivalentes a personas jurídicas, de derecho público o privado, ya sea que en ejercicio de sus actividades actúen en auxilio de los órganos antes citados o ejerzan gasto público.

Igualmente con la presente ley se da cabal cumplimiento a la reforma al artículo 6° constitucional realizada el año inmediato anterior por el Congreso de la Unión, dejando muy clara la línea que divide la información pública de la privada, atribuyendo a la persona un poder de disposición y control sobre sus datos personales, partiendo del reconocimiento de que tales datos van a ser objeto de tratamiento por parte de los entes públicos, entendiendo por tratamiento de datos personales cualquier operación o conjunto de operaciones efectuadas mediante procedimientos automatizados o físicos relacionados con la obtención, registro, organización, bloqueo, conservación, elaboración, utilización, cesión, difusión, interconexión o cualquier otra forma distinta.

La presente ley reconoce y otorga cuatro derechos a destacar tal y como son que todas las personas previa identificación mediante documento oficial contará con los derechos de acceso, rectificación, cancelación y/o posición de sus datos personales en posesión de los entes públicos, siendo derechos independientes, de tal forma que no pueda entenderse que el ejercicio de alguno de ellos sea requisito previo o impida el ejercicio de otro.

Se debe entender por derecho de acceso, rectificación, cancelación y/o posición lo siguiente: derecho de acceso se ejerce para solicitar y obtener información de los

datos de carácter personal sometidos a tratamiento, el origen de dichos datos, así como las cesiones realizadas o que se prevén hacer; el derecho de rectificación procede cuando los datos del interesado resulten inexactos o incompletos, inadecuados o excesivos, siempre y cuando no resulte imposible o exija esfuerzos desproporcionados, no obstante cuando se trate de datos que reflejen hechos constados en un procedimiento administrativo o en un proceso judicial, aquellos se considerarán exactos siempre que coincidan con estos.

El derecho a la cancelación que establece esta misma ley es aquel derecho con que cuenta el interesado para solicitar la suspensión de sus datos cuando el tratamiento de los mismos no se ajuste a lo dispuesto en la ley o en los lineamientos emitidos por el Instituto o cuando hubiera ejercido el derecho de oposición y éste haya resultado procedente.

La cancelación dará lugar al bloqueo de los datos conservándose únicamente a disposición de los entes públicos para la atención de las posibles responsabilidades nacidas del tratamiento durante el plazo de prescripción de éstas. Cumplido el plazo deberá procederse a su suspensión en términos de la normatividad aplicable.

La suspensión de datos no procede cuando pudiese causar perjuicios a derechos o intereses legítimos de terceros y cuando exista una obligación legal de conservar dichos datos.

El derecho de oposición es aquel con que cuenta el interesado para oponerse al tratamiento de los datos que le conciernan, en el supuesto en que los datos se hubiesen recabado sin su consentimiento, cuando existan motivos fundados para ello y la ley no disponga lo contrario. De actualizarse tal supuesto el responsable del sistema de datos deberá cancelar los datos relativos al interesado. Es importante destacar que si los datos rectificadas o cancelados hubieran sido transmitidos previamente el responsable del tratamiento deberá notificar la rectificación o cancelación efectuada a quien se haya transmitido, en el caso de que se mantenga el tratamiento por este último quien deberá también proceder a la rectificación o cancelación de los mismos.

Igualmente resulta importante y se ha destacado en el dictamen que ponemos a su consideración, que la respuesta a cualquiera de los derechos anteriormente señalados deberá ser proporcionada en forma legible e inteligible, pudiendo sumarse a opción del interesado por escrito o mediante consulta directa.

Me permito informarles a los integrantes de la Comisión de Administración Pública Local, así como a quienes nos acompañan en esta sesión, que hemos realizado diversas reuniones con los distintos actores que tienen de forma transversal que ver el tema de la ley que hoy de forma íntegra ponemos a su consideración de protección de datos personales. Como se ha dicho hemos tenido reuniones tanto con los diputados promoventes como con el Gobierno del Distrito Federal para su implementación y ejecución, como con el instituto de Información del Distrito Federal, con su titular y con sus consejeros respectivos. Esto nos ha generado un desarrollo del primer dictamen que les enviamos en su momento y al cual hasta el viernes ya en función de la comunicación que hemos tenido con estos actores e inclusive con todos tratando de poder conciliar una ley que pueda converger con las visiones de todos los ya mencionados, hemos hecho algunas modificaciones para que ustedes le conozcan y, en su caso, puedan ser abordadas; modificaciones que de una u otra forma dan por cumplimentadas las diversas visiones de las instituciones ya referidas.

Quiero decir que esta Ley de Protección de Datos Personales, sin lugar a dudas es la materialización o el tangible que como IV Legislatura estaremos dejando a la Ciudad de México a efecto de que cada uno de los hombres y las mujeres que habitamos en el Distrito Federal podamos saber que nuestros datos personales no serán utilizados en detrimento ni de nuestras propias personas ni por supuesto del entorno social.

Cuando nosotros hemos estado en esta discusión hemos podido visualizar que esta Legislatura y esta Comisión en específico ha generado instrumentos legales, derecho positivo que hace sin lugar a dudas una nueva visión de trabajar en la Asamblea Legislativa de forma coordinada entre diversos grupos parlamentarios, el poder entrar a una discusión con los mismos proponentes, con las diversas

fuerzas representadas en la Asamblea Legislativa, con el mismo Instituto de Información Pública y con el Gobierno del Distrito Federal, nos hacía obligatorio el día de hoy estar dictaminando, es una lástima que no se encuentren presentes los diputados que de una u otra manera podrían estar aquí teniendo la voz del Gobierno del Distrito Federal, porque no es congruente cuando menos con lo que esta Presidencia ha realizado en términos de escuchar, atender y poder dialogar con el Gobierno del Distrito Federal.

Decirles que al dictamen que les hemos enviado, voy a dar lectura a las modificaciones para que en su caso podamos aprobar en su conjunto el dictamen que tienen ya en sus manos.

Los cambios que se realizaron es que la definición de datos personales se agrega la transferencia o comunicación de datos entre entes públicos, se elimine el Artículo Quinto que estaba en el dictamen inicial, ya que vamos a establecer en el Artículo Ocho lo establecido en el Artículo Quinto y se elimina el primer párrafo de este último Artículo a efecto de dejar claro que es cada ente público el obligado de publicar en la Gaceta Oficial del Distrito Federal la creación, modificación o suspensión de su sistema de datos personales y no el INFODF a través de un acuerdo general.

Se suprime la frase “cuando sea necesario para apoyar la función de gobierno, como excepción para recabar el consentimiento de datos personales, ya que es la propia ley quien da las excepciones al respecto y ya se incluyen todas las posibilidades en la misma”.

Se incorpora que “la destrucción de datos podrá exceptuarse cuando existan finalidades históricas o sea previamente sometidos al proceso de disociación”.

Se incorporó que el recurso de revisión también sea contra la omisión de la respuesta. Se eliminó la obligación de que el órgano de control interno firme el acta cuando no se encuentren o localicen los datos personales a fin de mantener su imparcialidad, cuando se produzca al respecto y se cambian los términos de “integralidad” por “seguridad” y de “calidad” por “calidad de datos”.

Sólo con estas modificaciones que pongo a su consideración, igual que el dictamen en su conjunto, estamos dando respuesta y estaremos aprobando esta ley integral de protección de datos personales para el Distrito Federal.

Está a consideración de los presentes, quien quiera hacer uso de la palabra.

El diputado Villa.

EL C. DIPUTADO ISAIAS VILLA GONZALEZ.- Gracias diputada Presidenta.

Compañeras y compañeros de esta Comisión de Administración Pública:

Me da mucho gusto que podamos seguramente en breve aprobar esta que es una nueva ley, que surge del debate que traemos desde el año pasado en esta Legislatura por construir una normatividad de avanzada en estos temas de transparencia de acceso a la información y justamente esta parte que ya venía en algunas iniciativas, aún de forma breve, embrionaria, por lo menos en la iniciativa que yo presenté sobre la Ley de Transparencia y Acceso a la Información, de manera finalmente pues acertada decidimos que fuera mejor una nueva ley, independiente de lo de Transparencia, justamente complementa este tema porque se refiere efectivamente como decía ya la compañera Presidenta, al otro aspecto que tiene que ver con el acceso a la información y lo que tiene que preservarse como parte de la privacidad de las personas.

Es muy importante que aprobemos esta ley porque es una ley que va a ser vanguardia de igual forma que la de Transparencia y Acceso en nuestro país. Hay que subrayar que no hay disposición de este orden, de este tipo, en el orden federal, no hay una ley de protección a datos personales a nivel federal, y en la mayoría de los Estados no la existe tampoco.

De manera que nos podemos sentir en este sentido, nos podemos sentir complacidos. Pero además es una normatividad de vanguardia porque recoge no sólo buenas prácticas observadas en otras leyes en los pocos Estados que la tienen, sino normatividad de carácter internacional y nacional.

Esta ley se basa fundamentalmente en lo que establece la Constitución de los Estados Unidos Mexicanos, en el Artículo 16, en donde se regula justamente el derecho a la vida privada, a la intimidad.

Dice el Artículo 16, que nadie puede ser molestado en su persona, familia, domicilio, papeles o posesiones, sino en virtud de mandamiento escrito de la autoridad competente que funde y motive la causa legal del procedimiento.

Entonces con base en esta disposición del derecho a la intimidad, a la vida privada, es fundamental que esto quede de manera muy explícita en ley.

Pero además se recogen también derechos universales contemplados en Tratados que nuestro país ha signado como es el caso evidentemente la Declaración Universal de los Derechos Humanos o del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos, por citar dos ordenamientos internacionales.

Finalmente, bueno decir algo muy breve sobre las bondades de esto, justamente como se ha dicho hay una definición muy precisa de lo que son los datos personales, lo que corresponde aún para quienes somos personajes públicos, pero que tenemos derecho a que se reserven, y que tienen que ver como ya se dijo en la definición que establecimos en el Artículo 2, tiene que ver con toda esta información relativa a nuestro origen étnico, racial; a nuestras características, a nuestra vida afectiva, a nuestro domicilio, teléfono, creencias, convicciones, etcétera. Estos son elementos muy importantes que se tienen que preservar aún de los personajes públicos que somos también los diputados.

Por supuesto se materializa lo que es el artículo 27 en particular, a qué se refiere nuestros derechos en materia de datos personales, como se ha dicho al acceso, a la rectificación, a la cancelación y a la oposición a que se difundan de manera pública de no ser por supuesto con el consentimiento de nosotros mismos.

Finalmente, hay una parte que es muy importante y que ojalá se pueda rescatar, que está referida en el artículo 12 y que se refiere a aquella información que las dependencias que tienen que ver con seguridad pública en particular, por supuesto donde si la tarea, la actividad de estas mismas dependencias, sí se requiere de poder entrar a investigar aspectos de la vida privada, sin por supuesto

el consentimiento en este caso presuntos delincuentes y el manejo que de esta información se tiene que hacer.

De forma tal que me parece que va a ser muy acertado y que la ciudad, el que aprobemos esta nueva ley de protección de datos personales y con esto la ciudad se sigue poniendo a la vanguardia en nuestro país, sólo nos va a arrear por supuesto para redondear todo este trabajo, aprobar la correspondiente ley de archivos. Gracias a todos los compañeros que ayudaron en esto.

Es cuanto, diputada Presidenta.

LA C. PRESIDENTA.- Muchas gracias, diputado Villa.

¿Algún diputado quisiera hacer uso de la palabra?

Toda vez que no hay más solicitudes, le solicitaría al diputado Secretario, poner a consideración de la Comisión de Administración Pública Local, el dictamen que presenta la Comisión, por el que se crea la Ley de Protección de Datos Personales para el Distrito Federal.

EL C. SECRETARIO.- Toda vez que se estaría aprobando una ley, les rogamos hacerlo de manera nominal, de izquierda a derecha por favor.

Xiuh Guillermo Tenorio, a favor.

Alejandro Ramírez, en pro.

Antonio Lima, a favor.

Isaías Villa, a favor en lo general y en lo particular.

López Rabadán, en pro.

EL C. SECRETARIO.- Diputada Presidenta, es de aprobarse el dictamen por unanimidad de los presentes.

LA C. PRESIDENTA.- Muchas gracias. Gracias a todos los integrantes de la Comisión.

Siendo así, se aprueba el dictamen que presenta la Comisión de Administración Pública Local, por el que se crea la Ley de Protección de Datos Personales para el Distrito Federal.

El punto número 5 es asuntos generales. Si algún diputado quisiera hacer uso de la palabra.

Toda vez que no es así, damos por cancelada, siendo las 14:10 horas la reunión de la Comisión de Administración Pública Local.

Muchas gracias a todos por su asistencia, su paciencia y su tesón porque saliera esta ley el día de hoy.

Muchas gracias.

